

RESOLUCIÓN N° 0 9 7 0

"POR LA CUAL SE HACE UN ENCARGO COMO DIRECTIVO DOCENTE -RECTOR- A UN DIRECTIVO DOCENTE -COORDINADOR- PERTENECIENTE A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA"

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA, en ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015 Único Reglamentario del Sector Educación, el Decreto Distrital N° 494 del 29 de noviembre de 2019, el Decreto Distrital N° 008 del 2 de enero de 2020, y demás normas concordantes, y

## CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia, señala en su artículo 2° como fines esenciales del Estado entre otros, los de servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución.

Que el artículo 67 de la Constitución Política en su inciso final prescribe que la Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la Ley.

Que en virtud del desarrollo de la prementada normativa, la Ley 115 de 1994 en su artículo 147 señala que: "La Nación y las Entidades Territoriales ejercerán la dirección y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señale la Constitución Política, la Ley 60 de 1993, la presente ley y los demás que expida el Congreso Nacional".

Que la Ley 715 de 2001 en el artículo 7° numeral 2 establece como una competencia de los Distritos y municipios certificados: "administrar y distribuir entre los establecimientos educativos de su jurisdicción los recursos financieros provenientes del Sistema General de Participaciones, destinados a la prestación de los servicios educativos a cargo del Estado, atendiendo los criterios establecidos en la presente Ley 60 de 1993 y en el reglamento". Y en su numeral 3 agrega: "administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas, el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente Ley".

Que teniendo en cuenta que la IED EDGARDO VIVES CAMPO, se encuentra la vacante el cargo de Rector con ocasión al fallecimiento del Licenciado MOHAMED ALI BOLANO TORRES (QEPD), quien en vida se identificó con la cedula de ciudadanía No. 85462689, ocurrido el día 22 de diciembre de 2020, siendo retirado del servicio mediante Resolución 689 de marzo 2021.

Que con ocasión a la vacante definitiva de la IED EDGARDO VIVES CAMPO, se hace necesario proveer dicho cargo mediante la figura de Encargo, para no interrumpir o causar traumatismos en la prestación del servicio educativo.

Que el artículo 14 del Decreto Ley N° 1278 de 2002, señala que hay encargo mientras se designa temporalmente a una persona ya vinculada en propiedad al servicio, para asumir otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular.

Que en concordancia con lo establecido en la referida norma, el artículo 8 del Decreto N° 1227 de 2005, norma reglamentaria de la Ley 904 de 2004, preceptúa que: "Mientras se surte el proceso de selección convocado para la provisión de los empleos, estos podrán ser provistos mediante encargo a empleados de carrera, de conformidad con lo establecido en la ley 909 de 2004".

Que el encargo corresponde a la provisión transitoria de vacantes temporales y definitivas en empleos Directivos Docentes con servidores titulares de Derecho de carrera docente y que estén vinculados en propiedad y reúnan los requisitos del cargo.

Que el artículo 2.4.6.3.13 del Decreto N° 1075 del 26 de mayo de 2015, establece: "Encargo. El encargo se aplica para la provisión de vacantes definitivas o temporales de cargos de directivos."











## SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



RESOLUCIÓN Nº 0 9 7 0

"POR LA CUAL SE HACE UN ENCARGO COMO DIRECTIVO DOCENTE -RECTOR- A UN DIRECTIVO DOCENTE -COORDINADOR- PERTENECIENTE A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA"

docentes y consiste en la designación transitoria de un educador con derechos de carrera, sea regido por el Decreto-ley 2277 de 1979 o por el Decreto-ley 1278 de 2002, previa convocatoria y publicación de las vacantes a ser proveídas mediante encargo. Para la calificación de los educadores que se postulen, la entidad territorial certificada deberá observar los siguientes requisitos:

1. Que recaiga en un educador de carrera que se desempeñe en la planta de personal de la respectiva entidad territorial certificada en educación en el empleo inferior al que se va a proveer transitoriamente, para lo cual se entiende el siguiente orden:

Encargo de rector: director rural, coordinador, docente.

Encargo de director rural: docente. Encargo de coordinador: docente".

Que en concordancia con lo establecido en la referida norma, el artículo 8° del Decreto N° 1227 del 21 de abril de 2005, norma reglamentaria de la Ley 909 de 2004, preceptúa que: "Mientras se surte el proceso de selección convocado para la provisión de los empleos, estos podrán ser provistos mediante encargo a empleados de carrera, de conformidad con lo establecido en la ley 909 de 2004".

Que revisada la hoja de vida del Directivo Docente – Coordinador CESAR AUGUSTO ALFARO TEJEDA, identificado con la C.C. No. 85.488.701, fue nombrado en propiedad en el cargo de Directivo Docente – Coordinador, de la I.E.D. JACQUELINE KENNEDY, mediante Decreto 1215 del 11 de mayo de 2010, y tomó posesión del cargo de Coordinador, el día 17 de mayo de 2010, y en la actualidad se encuentra en el escalafón 3BM.

Que revisada su hoja de vida, se observa que cumple con el perfil y los requisitos necesarios para ser encargado como Rector, toda vez que se verifica la idoneidad del educador, al encontrarse vinculado en propiedad, ostentar evaluaciones de desempeño sobresalientes. Que en la actualidad no existe lista de elegibles vigente para ocupar el cargo de Coordinador en los Establecimientos Educativos Distritales.

Que el Secretario de Educación, a la luz del numeral 17 del artículo segundo, del Decreto 494 del 29 de noviembre de 2019, cuenta con facultades para proveer mediante la figura de encargo las vacancias temporales o definitivas que se produzcan en la planta de cargos.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, este Despacho,

## RESUELVE:

PRIMERO: ENCARGAR como Directivo Docente Rector en la IED EDGARDO VIVES CAMPO al Directivo Docente – Coordinador, CESAR AUGUSTO ALFARO TEJEDA, identificado con la C.C. No. 85.488.701 expedida en Santa Marta, atención a lo señalado en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

**PARÁGRAFO:** El presente acto administrativo rige a partir de su notificación y surte efectos fiscales a partir de la posesión, y hasta que se surta de manera definitiva el cargo por concurso de méritos, por evaluación de desempeño o por traslados ordinarios estará en el desempeño del mencionado encargo hasta ésta fecha.

**SEGUNDO**: Notifíquese el presente Acto Administrativo al educador, **CESAR AUGUSTO ALFARO TEJEDA**, identificado con la C.C. No. 85.488.701, haciéndole saber la procedencia del recurso de reposición en los términos señalados en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 Código











## SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



RESOLUCIÓN Nº 0 9 7 0

"POR LA CUAL SE HACE UN ENCARGO COMO DIRECTIVO DOCENTE -RECTOR- A UN DIRECTIVO DOCENTE -COORDINADOR- PERTENECIENTE A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA"

de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, para lo cual se le concede al interesado el término de 10 días hábiles contados a partir de la notificación del presente acto.

**TERCERO**: Remítase copia de la presente resolución a la institución educativa, a las oficinas de nómina y archivo de la Dirección de Capital Humano de esta Secretaría, para el correspondiente ingreso de la novedad, a la institución educativa por intermedio de su Rector, para lo de su competencia; e insértese en la hoja de vida laboral del directivo docente.

CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

Dada en Santa Marta, a los

08 JUN. 2021

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

ANTONIO JOSÉ PERALTA SILVERA Secretario de Educación Distrital

Vo.Bo.: Karina Isabel Chávez De La Hoz – Directora de Capital Humano - SED

Revisó: José Fernández De Castro – Asesor Externo Jurídico – Despacho SED











